

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Estación Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse en el 50 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelta 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8586

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas se reorganiza otra cosa. Se entiende fecha de promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (N. O. de 6 Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 27 y 28 de Diciembre)

Gobierno Civil

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama circular número 282 comunica a este Gobierno lo que sigue:

Por el Ministerio Guerra se dice a este de la Gobernación con fecha 29 del actual lo que sigue:—Ruego V. E. que por los Gobernadores civiles se ordene a Alcaldes y Guardia Civil déa cuenta Capitaneas generales región de fechas de presentación en los pueblos donde no haya Autoridad militar a soldados con licencia procedentes Ejército Africs, así como de su salida para incorporarse a sus cuerpos, con el fin de conocer en todo momento situación soldados y evitar prórogas injustificadas con perjuicio del servicio. Encarezco V. E. estas instrucciones a Gobernadores y que exciten celo de sus subordinados en el indicado sentido.—Lo que traslade a V. S. a fin de que se cumpla lo interesado por dicho Centro con la mayor urgencia y exactitud.

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que por las Autoridades de referencia se dé el mas exacto cumplimiento a cuanto se ordena en la presente circular.

Palma 31 de Diciembre de 1921.

El Gobernador,
Pedro Llosas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de GRACIA y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar para la dignidad de Arcipreste vacante por defunción de D. Buenaventura Barceló, en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, al Presbítero licenciado D. Antonio Canals Rullán que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Francos Rodríguez

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Asociación de propietarios de aguas minerales de España, en solicitud de que se dicen disposiciones de carácter general que regulen la introducción en España de aguas minerales extranjeras que sirvan de garantía al consumidor.

Resultando que, remitida a informe del Real Consejo de Sanidad, la Sección de Aguas minerales informó que podría adoptarse la norma de conducta siguiente: A) Conceder un régimen de absoluta libertad a las aguas minerales procedentes de los países donde no se ponga traba ninguna a las aguas minerales españolas. B) Englobar para las demás naciones en un formulario único, tomado de nuestra legislación sanitaria y de la que fuera de España se pide a nuestras aguas, todas las formalidades que sean necesarias para garantizar la salud pública y defender nuestros productos hidrológicos, de una desigual competencia mercantil, y, como consecuencia, dictar la disposición siguiente:

Para obtener la autorización de importación y venta en España, islas adyacentes, zona del Protectorado en Marruecos y territorios españoles del Golfo de Guinea, las aguas minerales procedentes de Francia, República Argentina, Estados Unidos del Norte de América, Puerto Rico y Filipinas, deberán cumplir las siguientes formalidades:

1.º Solicitar del Ministerio de la Gobernación la autorización de libre introducción y venta del agua mineral respectiva.

2.º Remitir un certificado del análisis químico y bacteriológico de las aguas, practicado en un Laboratorio oficial del Estado español.

3.º Enviar muestras del agua en botella con arreglo a la instrucción que se acompaña.

4.º Acompañar una Memoria histórico-científica, con croquis y anejo detallado, donde se describan las condiciones de situación, captado y utilización del manantial, especificando claramente que no se han sometido las aguas a ninguna operación de decantado ni gasificación. Esta Memoria debe de estar autorizada por un Ingeniero de Minas con cargo oficial en la región.

5.º Uoir una declaración del peticionario que expresamente se comprometa a no decantar ni gasificar las aguas, una vez obtenida la autorización de venta.

Todos estos documentos estarán redactados en español y visados por los Consules de España, en las regiones donde estén enclavados los manantiales.

La autorización de venta será acordada o denegada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, después de oír a la Real Academia de Medicina y al Real Consejo de Sanidad.

Si la petición está suscrita por los propietarios de los manantiales, debe

indicarse en la misma la persona que haya de representarlos ante los Poderes públicos españoles, y si quien firma es el representante, deberá de ir acompañada la instancia de un poder bastante, otorgado por los propietarios y legalizado por el Cónsul respectivo.

Las etiquetas de las botellas vendrán redactadas en español.

Considerando que toda disposición que sirva de garantía para el consumidor redundará en beneficio de la salud pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) en vista del dictamen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se conceda un régimen de absoluta libertad a las aguas minerales procedentes de los países donde no se ponga traba ninguna a las aguas minerales españolas.

2.º Que para obtener la autorización de importación y venta en España, islas adyacentes y plazas del Norte de Africa de las aguas minerales procedentes de las naciones no incluidas en el apartado anterior, deberán cumplirse las siguientes formalidades, cuya adopción se recomendará también al Ministerio de Estado por si fuera posible ponerlas en vigor por las Autoridades competentes en la zona del Protectorado de Marruecos y posesiones españolas del Africa occidental.

1.º Solicitar del Ministerio de la Gobernación autorización de introducción y venta del Agua mineral.

2.º Acompañar a la instancia un análisis químico y bacteriológico de las aguas, practicado por un Laboratorio oficial del Estado en donde emerjan; una Memoria histórico-científica con croquis o anejo detallado donde se describan las condiciones de situación, captado y utilización del manantial, especificando claramente que no se han sometido las aguas a ninguna operación de decantado ni gasificación. Esta Memoria deberá estar autorizada por un Ingeniero de Minas con cargo oficial en la región.

3.º Enviar muestras del agua en botella, con arreglo a la instrucción que se acompaña, dirigidas a la Inspección general de Sanidad, para comprobación del análisis por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, siendo de cuenta del solicitante los gastos que se originen.

4.º Uoir una declaración del peticionario que expresamente se comprometa a no decantar ni gasificar las aguas una vez obtenida la autorización de venta.

Si la petición está suscrita por los propietarios de los manantiales, debe indicarse en la misma la persona que haya de representarle ante los Poderes públicos españoles, y si quien firma es el representante, deberá de ir acompañada la instancia de un poder bastante otorgado por los propietarios y legalizado por el Cónsul respectivo.

5.º Todos los documentos estarán redactados en español y visados por los

Consules de España en las regiones donde estén enclavados los manantiales.

Las etiquetas de las botellas vendrán bien en español o en el idioma del país de procedencia, debiendo en este caso unirse a la botella otra etiqueta suplementaria redactada en español, que sea traducción exacta de la extranjera.

6.º La autorización de importación y venta será concedida o denegada por el Ministro de la Gobernación, previos los informes de la Real Academia de Medicina y del Real Consejo de Sanidad.

7.º Los propietarios de aguas minerales extranjeras cumplirán las prescripciones de esta soberana disposición en el término de dos años, a contar desde la fecha de su publicación; durante este tiempo podrán seguir introduciéndolas y vendiéndolas en España en la forma que lo verifican actualmente.

Para las aguas minerales que procedan de naciones en cuyos Tratados comerciales con España hoy vigentes tengan concedida la libre introducción, el plazo será de un año, que empezará a contarse desde la fecha de la terminación del Tratado.

Transcurridos los mencionados plazos, las Aduanas no permitirán la importación de aguas minerales extranjeras en cuyas etiquetas no se consigne que están autorizadas para su introducción en España, quedando exceptuados los envíos de muestras que se remitan para su análisis, a que se refiere el artículo 3.º de esta disposición;

8.º Las aguas minerales extranjeras abonarán a su introducción en España los derechos señalados por el Arancel, o consignados en los Tratados de Comercio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1921.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad.

Instrucciones para el envío de las muestras de agua mineral a que se refiere el apartado tercero de esta disposición.

A) A presencia del Alcalde de la localidad donde se halle enclavado el manantial se llenarán diez botellas de a litro del agua mineral cuya autorización de venta se trata de obtener. Dichas botellas deberán llevar la etiqueta de uso corriente, se taponarán con corcho y se lacrarán por la boca.

B) El Alcalde extenderá un certificado en que se haga constar que a su presencia se llenaron, taponaron, etiquetaron y lacrarón las botellas, y estampará en las etiquetas de las mismas el sello de la Alcaldía.

C) En caja cerrada y precintada se remitirán las diez botellas, franco de porte y libras de todo gasto, al señor Inspector general de Sanidad.

D) La certificación expedida por el Alcalde, de que se ha hecho mérito, debe ser legalizada por el Cónsul de España en la región donde esté situado el

madantial y acompañará al envío de las muestras.

E) Los envíos de muestras y las expediciones de aguas minerales, una vez

obtenida la autorización, vendrán acompañados de un certificado de origen, según modelo adjunto, que se exhibirá en las Aduanas.

Núm.

CERTIFICADO DE ORIGEN

Don del comercio de y con domicilio en calle núm.
CERTIFICA: Que los géneros anotados al pie y que se expiden por la vía para ser despachados con destino a a la consignación de son aguas minerales naturales, procedentes del manantial denominado que emergen en

NÚMERO DE BULTOS	CLASE	MARCAS Y NUMERACIÓN	PESO BRUTO Kilos	CONTENIDO Y CLASE DE LA MERCANCÍA

Y para que conste donde convenga, se expide el presente certificado de origen en de de 19....

V.º B.º
 El Cónsul de España
 en la región,

En de de 19....
 (Gaceta 27 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2791
COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Noviembre último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'40
Idem de cebada de 4 kilogramos.	2'00
Idem de paja de 6 idem.	0'80
Litro de aceite.	2'25
Idem de petróleo.	1'20
Idem de vino.	0'40
Kilogramo de carbón.	0'15
Idem de leña.	0'05
Idem de paja larga.	0'15
Idem de carne de vaca.	3'60
Idem de idem de carnero.	3'10

Palma 27 de Diciembre de 1921.—El Vicepresidente, José Sampol.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 2778
INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.—La entrada de la presente estación invernal se ha caracterizado en esta provincia por el desarrollo de gran número de dolencias de tipo catarral, tanto en forma de catarrros de las vías respiratorias como de las vías digestivas, ostentando muchas de ellas por su síndrome un acentuado parecido a la gripe de forma hasta ahora benigno, pero que la mas elemental precaución obliga a tomar aquellas medidas higiénicas que la experiencia ha sancionado como útiles, y provechosas.

Como suele ocurrir los brotes han sido simultáneos en gran número de localidades de la provincia, imposibilitando la aplicación de las prácticas de aislamiento y debiendo encarecidamente recomendar el cumplimiento de ciertas reglas de higiene privada particularmente aplicables al caso, sin perjuicio

de que al aumentar la infacciosidad del mal se tomaran medidas de higiene pública, energicas, que hoy resultaria inadapadas a la extensión e índole del padecimiento.

Entre aquellas reglas de higiene privada sobresale como una de las mas importantes el acudir inmediatamente todo catarro catarrroso que presente fiebre, al consejo facultativo huyendo del curanderismo como una plaga nefasta. Otra precaución es la de procurar evitar los enfriamientos y destinar al enfermo en caso que deba estar en cama, una habitación amplia y soleada solo a él destinada y el que cuida al enfermo sobre todo en las formas complicadas, debe preservar su rostro cuando a él se acerque con un pañuelo o mascarilla de gasa, para evitar las salpicaduras microscópicas de saliva. También se debe procurar lavar independientemente en colada, la ropa del enfermo. Quizá la medida más eficaz de higiene privada sea hacer frecuentes lavatorios de boca, nariz y garganta con agua oxigenada o timolada al 1 por 100.

Pero la medida mas eficaz estriba en la aplicación de la vacuna antigripal reautógena o polivalente; este recurso empleado sobre todo en los casos complicados entre las personas que rodean al enfermo ha dado excelente resultado en Inglaterra y en los Estados Unidos y resulta ser invento de gran eficacia tanto para prevenir el mal como curativo. Los facultativos que asistan al paciente son los llamados a apreciar la oportunidad, selección y modo de aplicación en su parte profiláctico terapéutica.

Desde luego como antes manifestaba esta Inspección, recomienda el empleo por ahora de la vacuna autógena preparada por un Laboratorio bien conocido de esta capital, o por otro de fuera.

No dudo que la clase médica prestará apoyo y con su propaganda difundirá el empleo de este poderoso recurso quizás el más valioso para prevenir y combatir enfermedades de esta índole.

Y ya que de estos recursos biológicos estoy tratando, no puedo menos de interesar al cuerpo médico para el empleo de la vacuna anti-tifoidea, que tan útiles aplicaciones puede proporcionar para evitar y combatir la fiebre tifoidea que tantos estragos causa en ciertos territorios de esta provincia.

Sirva pues la presente circular para estimular el reconocido celo de los Señores Subdelegados de Medicina é Inspectores Municipales de Sanidad con

objeto de que hagan una campaña enérgica a tal fin destinada cerca de los Señores Facultativos en ejercicio.

Vuelvo a recomendar una vez mas al Cuerpo médico que no deje de participar a su respectivo Inspector Municipal de Sanidad todo caso de enfermedad infecciosa de las comprendidas en el anexo 1.º de la Instrucción Sanitaria por ser requisito indispensable esa denuncia para medir el alcance de la enfermedad y procurar combatirla con éxito.

Por último, recomiendo enérgicamente a los Sres. Alcaldes que se procuren extremar las medidas sanitarias que prescribe la Instrucción Sanitaria en su capítulo de Higiene municipal y respecto a lo referente a policía mortuoria se imponga el traslado de los fallecidos a los depósitos a continuación de la defunción y que no se permitan acompañamientos a los entierros, mas que los precisos; se verifiquen por el camino mas corto y de los actos religiosos se despidan el duelo en las Iglesias.

Palma 30 de Diciembre de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Lopez Comas.

A los Señores Alcaldes, Subdelegados de Medicina é Inspectores Municipales de Sanidad de la provincia.

Num. 2773
INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Noviembre último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	626	141
Defunciones.	455	111
Matrimonios.	259	49
Abortos.	6	1

	Por 1.000 habitantes	
Natalidad.	1'85	1'82
Mortalidad.	1'35	1'48
Nupcialidad.	0'77	0'68
Mortinatalidad.	0'01	0'01

Población de la provincia.	387.661
Población de la capital.	77.435

Nacidos		
Varones.	329	67
Hembras.	297	74
Total.	626	141

Legítimos.	612	135
Ilegítimos.	8	2
Expositos.	6	4
Total.	626	141

Abortos		
Nacidos muertos.	3	1
Muertos al nacer.	3	0
Muertos antes de las 24 horas.	0	0
Total.	6	1

Fallecidos		
Varones.	288	51
Hembras.	222	60
Total.	455	111

Menores de un año.	48	5
Menores de 5 años.	70	8
De 5 y más años.	385	108
Total.	455	111

En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años.	1	1
De 5 y más años.	18	16
Total.	19	17

En establecimientos penitenciarios.		

Defunciones clasificadas por causas de muerte		

	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	4	1

Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	8	0
Coqueluche.	8	0
Difteria y Crup.	2	0
Tuberculosis de los pulmones.	88	12
Tuberculosis de los meninges.	1	0
Otras tuberculosis.	4	0
Cáncer y otros tumores malignos.	15	6
Meningitis simple.	18	2
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales	46	7
Enfermedades orgánicas del corazón.	64	19
Bronquitis aguda.	5	2
Bronquitis crónica.	13	4
Neumonía.	8	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	18	5
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	4	3
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	16	1
Hernias. Obstrucciones intestinales.	4	3
Cirrosis del hígado.	6	1
Nefritis aguda y mal de Bright.	15	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.	18	2
Senilidad.	45	12
Muertes violentas (excepto el suicidio).	9	1
Otras enfermedades.	99	28
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	7	2
Total.	455	111

Palma 24 de Diciembre de 1921.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 2767
AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1922-23 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollesa 24 Diciembre de 1921.—El Alcalde, Guillermo Far.

Núm. 2776
AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1922 a 23, con el dictamen del Regidor Sindico, se anuncia por el presente quedar expuesto a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Inca 27 de Diciembre de 1921.—El Alcalde, Pedro Cortés.—P. A. del A.—El Secretario, José Siquier.

Num. 2522
D. Rafael Sard y Bienes, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Artá, Baleares.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento el día de hoy se tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Acto continuo se acordó por unanimidad declarar para las próximas elecciones municipales seis vacantes de las cuales hay tres ordinarias en el primer distrito y otras tres también ordinarias en el segundo distrito, remitiendo certificación literal de este acuerdo al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos prevenidos en la Real orden de Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Noviembre de 1919.»

Y para que conste explico la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Artá a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Rafael Sard.—V.º B.º.—El Alcalde, A. Femenias.

Num. 2580

Don Lorenzo Xamena Mas, Secretario del Ayuntamiento de Campos del Puerto, provincia de Baleares.

Certifico: Que la expresada Corporación en la sesión celebrada el día tres del actual, acordó fijar el número de vacantes de Concejal que han de cubrirse en las próximas elecciones generales que son a saber:

Por el primer Distrito, tres. Por el segundo Distrito, tres. Y para que así conste a efectos de su publicación en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, extendiendo la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Campos del Puerto a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Lorenzo Xamena.—V.º B.º—El Alcalde, Damián Mesquida.

Num. 2601

Don Juan Ferragut y Ribas, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Sineu, provincia de las Baleares.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día de hoy, aprobó las relaciones siguientes de los señores Concejales a quienes corresponde cesar en sus cargos por haber sido elegidos el año 1917 y cuyas vacantes deben ser sometidas a la próxima renovación bienal conforme dispone el artículo 45 de la vigente Ley Municipal.

Vacantes Ordinarios

Distrito primero.—Don Francisco Crespi Niell, Don Sebastián Ferrer Riu tort y Don Antonio Munar Coll.

Distrito segundo.—Don Bartolomé Gomila Picornell, Don Gaspar Coll Real y Don Bernardo Garcia Bauzá.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. C. del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919, expido la presente que, visada por la Alcaldía, firmo y sello en Sineu a cuatro de Diciembre de 1921.—Juan Ferragut, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Crespi.

Num. 2606

D. José Sabater y Salas, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Esporlas, provincia de las Baleares.

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día de hoy, ha tomado el siguiente acuerdo: Seguidamente el Sr. Presidente expuso que para el perfecto cumplimiento del artículo 45 de la vigente Ley Municipal y R. O. Circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919, debía procederse a la declaración y acuerdo de vacantes de Concejales que debe someterse a la próxima renovación bienal.

Tomado en consideración y discutido convenientemente, después de consultar los antecedentes necesarios, resulta que en 31 de Marzo de 1922, corresponde cesar en el ejercicio del cargo a los señores Concejales siguientes:

Por el primer Distrito.—D. Bartolomé Comas Vey, D. Antoni Bestard Ferrer y D. Bartolomé Tomás Borrás.

Por el segundo Distrito.—D. Miguel Sastre Arbós y sorteados los señores D. Vicente Cabot, D. Gabriel Tortella, D. Antonio Nadal y D. Tomás Seguí para saber a quien corresponde cesar por la vacante de D. José Sabater y Salas, correspondió a D. Antonio Nadal Sabater.

También resulta una vacante extraordinaria por fallecimiento del Concejal D. Antonio Arbona Moranta que fué elegido por el primer Distrito.

En su consecuencia, la Corporación acordó que las vacantes a cubrir en la próxima renovación bienal serán las siguientes:

Por el primer Distrito, cuatro vacantes.

Por el segundo Distrito, dos vacantes.

También se acordó en cumplimiento de lo prevenido, dar inmediata publicidad a este acuerdo y remitir copia literal al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Es copia conforme con el original a que me remito y para que así conste libro la presente de orden y visada por el Sr. Alcalde de Esporlas a siete de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—José Sabater, Secretario.—Visto Bueno.—El Alcalde, Bartolomé Comas.

Num. 2607

D. Guillermo Aulet Pericás, Secretario del Ayuntamiento de Luchmayor, provincia de Baleares.

Certifico: que la expresada Corporación en sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria hoy día de la fecha para determinar el número de vacantes ordinarias y extraordinarias que han de cubrirse en las próximas elecciones generales de Concejales, acordó:

«Declarar como vacantes ordinarias a cubrir por el primer Distrito seis; por el segundo Distrito una; y por el tercer Distrito dos. Y como extraordinaria por el tercer Distrito una. Por tanto deberán elegirse:

Por el primer Distrito, seis.

Por el segundo Distrito, uno.

Por el tercer Distrito, tres.»

Y para que así conste en cumplimiento y a los efectos de la Real Orden de 24 de Noviembre de 1919 extendiendo la presente en el V.º B.º del Sr. Alcalde en Luchmayor a nueve Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Guillermo Aulet, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Mataró.

Num. 2633

D. Bartolomé Bauzá Roselló, Alcalde Constitucional de Villafranca de Bonafly, Baleares.

Certifico: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el ocho del actual acordó declarar cinco vacantes ordinarias que se han de cubrir en la próxima elección de Concejales.

Y para que conste y a petición del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia libro la presente en Villafranca de Bonafly a ocho Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.—Antonio Gomis, Secretario Interino.

Num. 2634

Don Lorenzo Galmés Viallonga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Mercadal de Menorca.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento a la R. O. C. del Ministerio de la Gobernación, de fecha 24 de Noviembre de 1919, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día de ayer, por unanimidad acordó las siguientes vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 45 de la vigente ley municipal en la forma siguiente:

Primer Distrito.—D. Bartolomé Florit Capó, D. José Carretero Viallonga y D. Juan Sans Riera.

Segundo Distrito.—Don Juan Alcina Salom y D. Bartolomé Pons Moll.

Lo que se anuncia al público a los efectos de dicha soberana disposición. Mercadal 5 de Diciembre de 1921.—Lorenzo Galmés.

Num. 2636

Don Francisco Ribas Ribas, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San José, Partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Corporación el día cuatro del actual, consta entre otros el siguiente acuerdo: «Acto seguido el Señor Presidente manifestó que en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. Circular del Ministerio de la Gobernación de 24 Noviembre de 1919, debía procederse en la sesión del día de hoy a la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de someterse a la próxima renovación bienal de Concejales, acordándose por unanimidad declarar las siguientes:

Distrito 1.º San José, dos vacantes ordinarias.

Distrito 2.º San Jorge, cuatro vacantes ordinarias.»

Y para que conste libro la presente de orden y con el Visto Bueno del Señor Alcalde en San José a cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Ribas.

Num. 2637

D. Luis Florit y Febrer, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ferrerías.

Certifico: Que el referido Ayuntamiento en sesión ordinaria de día cuatro del actual acordó fijar en cuatro el número de vacantes que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal de esta Corporación municipal por ser este el número de Sres. Concejales a quienes corresponde cesar y no haber ninguna vacante extraordinaria.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Ferrerías a seis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Pons.

Num. 2704

AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Este Ayuntamiento en sesión del día 9 del actual, acordó fijar las vacantes de Concejales que deben cubrirse en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos, en la siguiente forma:

Distrito 1.º—D. Vicente Victori Preo, por renuncia, D. Miguel Borrás Amataed y D. José Sintes Pablo.

Distrito 2.º—D. Gabriel Vidal Olives, D. Bartolomé Viallonga Vidal y Don Antonio Torres Bonet.

Villa-Carlos a 10 Diciembre de 1921.—El Alcalde Presidente, José Ripoll.

Num. 2707

D. Juan Noguer y Barceló, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Sta. Eugenia, provincia de Baleares.

Certifico: Que la expresada Corporación en la sesión celebrada el día seis del actual acordó fijar el número de vacantes de Concejales que han de ser cubiertas a la próxima renovación bienal.

En consecuencia, se acordó que han de elegirse.

En el Distrito único, cinco vacantes ordinarias.

Igualmente se acordó que esta declaración se haga pública en la localidad remitiéndose certificación literal del acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el B. O. de la misma.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, extendiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Santa Eugenia a ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Juan Noguer.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Antonio Orell.

Num. 2763

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

A los efectos de lo dispuesto por la R. O. de 24 de Noviembre de 1919, este Excmo. Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual, acordó declarar las siguientes vacantes de Concejales que deberán ser cubiertos en la próxima elección para la renovación de los mismos.

Don Serafín Cavalier Ginart, D. Bartolomé Pons Alcina, D. José Caymaris Mercadal, D. Juan Benejam Vives, D. Juan Torres Petrus, D. Juan Gela bert Caules, D. José Allés Faner, don Juan Labrés Moll y D. Bernardo Barceló Sastre.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general.

Ciudadela, 17 Diciembre de 1921.—E. Alcalde accidental, Bartolomé Pons.—P. A. del A.—Sebastián Febrer, Secretario.

Num. 2765

D. Bartolomé Clapés Escandell, Secretario del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Rio.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada el día de hoy se acordó declarar las siguientes vacantes de Sres. Concejales.

Distrito 1.º: tres vacantes ordinarias.

Distrito 2.º: tres idem idem.

Y para que conste y obra los efectos oportunos libro la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo en Santa Eulalia del Rio a veintitres de Diciembre de 1921.—Bartolomé Clapés, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Noguera.

Num. 2777

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo.

Pleito n.º 3957.—D. Francisco Hernandez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 25 de Agosto de 1921, sobre nombramiento de Profesor de Dibujo del Instituto de Mahón.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 27 de Diciembre de 1921.—El Secretario Decano, Felix del Villar.

Num. 2747

D. Miguel Vázquez y Martínez, Alférez de Navío de la Escala de Reserva, auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Andraitx y Juez Instructor del mismo.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al inscripto Guillermo Alemany Castell, natural y domiciliado últimamente en Andraitx, hijo de Pedro y de Francisca Ana, de 19 años de edad, soltero y de profesión marino, cuyas señas son: cuerpo regular, ojos pardos, cejas pobladas, pelo negro, frente estrecha, nariz regular, boca grande, barba regular, color blanco, otras particulares lejíjimo y una cicatriz encima de la ceja izquierda; para que en el plazo de sesenta días a contar desde la fecha de esta publicación, se presente al Comandante de su trozo, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por su falta de presentación, el día 20 del actual, en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada, advirtiéndole que de no presentarse a tal fin dentro del plazo que se le señala, será declarado prófugo.

Andraitx 21 Diciembre de 1921.—Miguel Vazquez.

Num. 2779

REQUISITORIAS

Simonet Calafat Miguel, natural de Luchmayor (Palma), de estado soltero, profesión marino, de 24 años, hijo de Francisco y Petra, domiciliado últimamente en Palma, calle Botones n.º 26, procesado por supuesto delito de contrabando, causa n.º 82 de 1921; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia D. Domingo Picornell Amengual Oficial segundo de la Reserva Naval, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma de Mallorca 29 de Diciembre de 1921.—Domingo Picornell.

Num. 2780

Cerdá Parrona José, natural de Alcudia (Baleares), de estado soltero, profesión mecánico, de 29 años de edad, hijo de Gabriel y Antonia, domiciliado últimamente en la calle de San Pedro Nolasco en Palma, procesado por supuesto delito de contrabando causa número 219 de 1918; comparecerá en término de 16 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia D. Domingo Picornell Amengual Oficial segundo de la Reserva Naval, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Palma 29 de Diciembre de 1921.—Domingo Picornell.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SOLLER

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	10 168 74	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	38.546 70	
CARGO.	48.715 44	
Data pagos verificados en igual trimestre.	43.436 12	
Existencia para el trimestre que sigue.	5.279 32	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		288 17	288 17
Montes.			
Impuestos.	3860 45	6714 30	10574 75
Beneficencia.	767 55	880 28	1647 83
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		3079 00	3079 00
Resultas.	6022 58		6022 58
Re. para cub. el déficit.	15639 97	27584 95	43224 92
Reintegros.			
Cargo pesetas.	26290 55	38546 70	61837 25

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	1650 84	6496 76	8147 60
Policia de Seguridad.		2603 76	2603 76
Policia urbana y rural.	771 00	2499 76	3270 76
Instrucción pública.		942 50	942 50
Beneficencia.	763 25	617 32	1380 57
Obras públicas.	1890 59	3879 23	5769 82
Corrección pública.	2222 22		2222 22
Montes.			
Cargas.	5957 80	24928 37	31886 17
Ob. de nueva construc.	1631 56	160 63	1792 19
Imprevistos.	234 55	1307 79	1542 34
Devoluciones.			
Data pesetas.	16121 81	43436 12	59557 93

En Soller a 17 de Octubre de 1921.—El Depositario, Andrés Ober.—El Secretario-Contador, Guillermo Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, P. Casañer.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORNALUTX

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	632 72	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5.104 47	
CARGO.	5.737 19	
Data pagos verificados en igual trimestre.	4.092 54	
Existencia para el trimestre que sigue.	1.644 65	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.		444 80	444 80
Impuestos.	33 00	58 00	91 00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		601 67	601 67
Resultas.	760 21		760 21
Re. para cub. el déficit.	365 80	4000 00	4365 80
Reintegros.			
Cargo pesetas.	1169 01	5104 47	6263 48

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	57 75	1915 59	1973 34
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.		498 90	498 90
Instrucción pública.	24 00	829 80	853 80
Beneficencia.			
Obras públicas.	422 15		422 15
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	22 39	781 65	804 04
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.		66 60	66 60
Resultas.			
Data pesetas.	626 29	4092 54	4618 83

En Fornalutx a 30 de Septiembre de 1921.—El Depositario, José Mayol.—El Secretario-Contador, Bernardo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estades.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAPDEPERA

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	2845 75	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1000 00	
CARGO.	3845 75	
Data pagos verificados en igual trimestre.	800 05	
Existencia para el trimestre que sigue.	8045 70	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.	69 00		69 00
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	10 55		10 55
Resultas.	934 90		934 90
Re. para cub. el déficit.	3000 00	1000 00	4000 00
Reintegros.			
Cargo pesetas.	4014 45	1000 00	5014 45

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	348 65	101 40	450 05
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.		15 00	15 00
Obras públicas.	358 50	75 00	433 50
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		450 00	450 00
Ob. de nueva construc.	45 50		45 50
Imprevistos.	416 05	158 65	574 70
Resultas.			
Data pesetas.	1168 70	800 05	1968 75

En Capdepera a 30 Septiembre 1921.—El Depositario, Mateo Sirer Font.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Flaquer.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º SAN JUAN

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	18464 74	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1046 10	
CARGO.	19510 84	
Data pagos verificados en igual trimestre.	1137 58	
Existencia para el trimestre que sigue.	18373 26	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	TOTAL de las operaciones	Operaciones en este trimestre
Propios.		27 05	27 05
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	18464 74		18464 74
Re. para cub. el déficit.		1019 05	1019 05
Reintegros.			
Cargo pesetas.	18464 74	1046 10	19510 84

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	TOTAL de las operaciones	Operaciones en este trimestre
Gastos del Ayunt.º		745 38	745 38
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.	100 00		100 00
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	30 00		30 00
Ob. de nueva construc.		262 20	262 20
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.	1137 58	1137 58	1137 58

En San Juan a 2 de Octubre de 1921.—El Depositario, Bernardino Solvellas.—El Secretario-Contador, Joaquín Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, A. Bauzá.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE DEYA

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	25 28	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2.252 07	
CARGO.	2.277 35	
Data pagos verificados en igual trimestre.	2.011 78	
Existencia para el trimestre que sigue.	265 57	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	31 00		31 00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	855 30		855 30
Re. para cub. el déficit.		2252 07	2252 07
Reintegros.			
Cargo pesetas.	886 30	2252 07	3138 37

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	130 25	1305 00	1435 25
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.	175 00		175 00
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	555 77	703 65	1259 42
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.		3 13	3 13
Resultas.			
Data pesetas.	861 02	2011 78	2872 80

En Deya a 30 de Septiembre de 1921.—El Depositario, B Colóm.—El Secretario Contador, Juan Vives.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Vives.

DEP.º DEL AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior.	77 56	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	12.506 83	
CARGO.	12.584 39	
Data pagos verificados en igual trimestre.	12.558 47	
Existencia para el trimestre que sigue.	25 92	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	251 50	551 84	803 34
Montes.			
Impuestos.	991 50	729 50	1721 00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	3091 27		3091 27
Re. para cub. el déficit.		11225 49	11225 49
Reintegros.			
Cargo pesetas.	4334 27	12506 83	16841 10

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	1920 16	551 21	2475 37
Policia de Seguridad.	638 73		638 73
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.	50 00	75 00	125 00
Beneficencia.		442 00	442 00
Obras públicas.	698 25	41 30	739 55
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	949 57	11444 96	12394 53
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.	4256 71	12558 47	16815 18

En Campos del Puerto 30 Septiembre 1921.—El Depositario, Ant.º Mercadal.—El Srío.-Contador, Lorenzo Xamena.—V.º B.º—El Alcalde, Damián Mesquida.

INDICE correspondiente al mes de Diciembre de 1921

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros

Parte diario oficial.

Real decreto suspendiendo las sesiones de Cortes en la presente legislatura. 8583

MINISTERIO DE ESTADO

Exposición y R. D. disponiendo que los Interventores de las regiones marítimas de la zona del Protectorado de España en Marruecos ejerzan, a partir del 1.º de Enero del próximo año, las facultades que respecto de los buques de bandera española están atribuidas actualmente a los Cónsules de España en dicha zona, como Delegados de la jurisdicción especial de Marina. 8573

La Cancillería publica el acuerdo comercial concertado mediante canje de Notas entre España y Checoeslovaquia. 8573

La Subsecretaría de la Sección de Comercio anuncia que el Diario Oficial de la República francesa ha publicado un Decreto por el que quedan modificadas en el sentido que se publican las partidas del Arancel que se mencionan. 8574

La misma anuncia que el Gobierno austriaco ha reconocido como válida la firma del Convenio relativo a la circulación de automóviles. 8574

La misma anuncia que el Gobierno de la República francesa ha derogado el Decreto que prohibía la salida de aquel país de las traviesas de madera dura. 8574

La misma anuncia que las personas que posean títulos de las antiguas provincias autónomas Croacia y Eslovenia, y Dalmacia, deberán presentarlos para su inscripción antes del 30 del actual, en la Legación en esta Corte del Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos. 8574

La Cancillería publica el Protocolo de firma del estatuto del Tribunal permanente de Justicia internacional a que se refiere el artículo 14 del pacto de la Sociedad de las Naciones. 8576

La Subsecretaría de la Sección de Comercio anuncia que el Diario Oficial de la República francesa ha publicado un aviso relativo a que pueden exportarse, sin necesidad de autorización, madera de nogal redonda, en bruto, escuadrada o aserrada. 8576

La Cancillería publica el acuerdo comercial provincial concertado entre España y Noruega mediante canje de Notas de 1.º de Diciembre actual. 8579

La Subsecretaría de la Sección de Comercio anuncia que el Diario oficial de la República francesa ha publicado un Decreto en el que se ordena que las mercancías españolas paguen la sobretasa ad valorem que se especifica en la lista que se publica; y disponiendo que dichos derechos sean aumentados con una sobretasa igual a la diferencia del cambio medio del franco y de la peseta. 8581

La id. de la Sección de Política recomienda a los poseedores de créditos anteriores a la guerra, sobre comerciantes e industriales húngaros, los pongan de manifiesto en este Departamento, al objeto de gestionar su cobro. 8581

La id. de la Sección de Comercio anuncia que el Diario oficial de la República francesa, correspondiente al día 6 del actual, publica un Decreto del 2, prohibiendo la exportación de moneda de bronce de aluminio. 8582

La misma anuncia que el Gobierno de Uruguay permite las importaciones de ganado, productos manufacturados en general, productos de origen animal y productos agrícolas procedentes de España. 8584

Anuncia el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Salvador Siquié Obrador. 8584

La Subsecretaría de la Sección de Comercio anuncia que el Monitor belga ha publicado una Real orden prohibiendo la exportación de yeguas y potrancas de tiro de raza belga y la de caballos sementales. 8585

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real orden disponiendo se recuerde a los Directores y Jefes de las Prisiones provinciales y de partido el deber de dar cumplimiento a los artículos 448-475 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y ordenando que a partir del mes actual, los Administradores de las Prisiones provinciales rindan a la Dirección general de Prisiones las cuentas de peculio de los Establecimientos que administran. 8574

Otra disponiendo que en lo sucesivo los Directores y Jefes de las Prisiones de provincia y partido se abstengan de rechazar la admisión de los detenidos por delitos de contrabando y defraudación que les sean entregados por la fuerza de Carabineros a disposición de los Delegados de Hacienda. 8574

Real decreto promoviendo a la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse a Colegiata, de Ibiza, al Presbítero D. José Guasch y Ferrer. 8583

Otro nombrando para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Mallorca, al Presbítero Licenciado D. Antonio Canals Rullán. 8586

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular concediendo a los soldados de cuota que no hayan satisfecho el importe del segundo y tercer plazo de su cuota militar, el que soliciten su pago en el plazo de un mes. 8573

Real decreto nombrando Gobernador militar de Mallorca al General de división D. Lorenzo Chalier y Cortés. 8575

MINISTERIO DE MARINA

Exposición y R. D. declarando obligatoria en la Armada y en las fuerzas de Infantería de Marina la instrucción primaria. 8573

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. Enrique Sureda y Morera. 8578

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden declarando que sigue subsistente en un todo lo dispuesto en la Real orden de 23 de Septiembre último, relativa al destino que debe darse a las embarcaciones aprehendidas con géneros de contrabando. 8574

Otra disponiendo quede redactado en la forma que se publica el párrafo letra a) del apartado primero de la Real orden de 25 de Octubre último, que fijó los premios que deben abonarse por las aprehensiones de tabaco de contrabando. 8574

Exposición y R. D. disponiendo se verifique, con sujeción a las reglas que se publican, la oposición para el ingreso de los Profesores Mercantiles en el servicio de la Hacienda. 8575

Real orden disponiendo que, hasta nueva orden, continúe exportándose libremente el aceite de oliva. 8577

Otra autorizando la exportación de trapos blancos de fibras vegetales con arreglo al régimen establecido en el Arancel vigente. 8577

Otra disponiendo que se declare temporalmente libre la exportación de combustibles minerales de todas clases. 8578

Otra declarando libre la exportación de puntales de pino de diámetro inferior a 25 centímetros. 8579

La Subsecretaría anuncia para su provisión, por oposición, 360 plazas de Auxiliares del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas. 8580

Exposición y R. D. disponiendo que la Dirección general del Tesoro público emita con fecha 1.º de Enero próximo, Obligaciones del Tesoro al portador, de a 500 y de a 5.000 pesetas cada una, al plazo de dos años fecha, o sea al vencimiento de 1.º de Enero de 1924, en la cantidad necesaria a cangear a la par las Obligaciones del Tesoro que se presenten con dicho objeto, de las emitidas en virtud de los Reales decretos que se espresan, que vencen dicho día 1.º de Enero próximo. 8583

Real orden prohibiendo la importación en los puertos francos de las islas Canarias y plazas españolas de Ceuta y Melilla de toda clase de mercancías de procedencia francesa, sus colonias o territorios del Protectorado. 8584

Otra declarando tienen derecho a los premios por represión de contrabando los individuos, Autoridades, Agentes y funcionarios de los Institutos y Cuerpos que se mencionan. 8585

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden disponiendo que la cantidad máxima de sacarina y productos análogos para importar debe ser de dos kilogramos por cada expedición y cuatro kilogramos las existencias que deben tener las farmacias como maximum. 8573

Otra relativa a vacunación antitífica. 8575

Otra circular a los Gobernadores civiles trasladando Real orden del Ministerio de Fomento en la que se interesa que las Diputaciones provinciales consignen en sus presupuestos y satisfagan a los Consejos provinciales de Fomento las cantidades que para personal y material les corresponden, y se les faciliten locales amueblados y capaces para sesiones y oficinas. 8578

Real orden autorizando el nombramiento de Oficiales de tercera clase de Correos, con el carácter de interinos, a favor de opositores aprobados en la actual convocatoria, en el número estrictamente necesario para realizar los servicios que se espresan. 8583

Otra disponiendo se cumpla en todas sus partes la Real orden de 10 de Enero último, por la cual se convoca oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil dependientes de este Departamento. 8583

La Inspección general de Sanidad convoca a concurso para proveer el cargo de Médico bacteriólogo de la Estación sanitaria del Puerto de Mahón. 8584

Real orden concediendo un régimen de absoluta libertad a las aguas minerales procedentes de los países donde no se ponga traba a las aguas minerales españolas y disponiendo que para obtener la autorización de importación y venta en España, islas adyacentes, zona del Protectorado de Marruecos y territorio del Golfo de Guinea, de las aguas minerales procedentes de las naciones en las cuales no se dé el trato indicado a los españoles, se cumplan las formalidades que se mencionan. 8586

MINISTERIO DE INSTRUCCION

Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo que por los Institutos generales y técnicos se admita matrícula y examen de las asignaturas exigidas para el ingreso en las Academias militares, sin validez académica, durante la primera quincena del mes actual. 8576

Otra resolviendo que para la constitución de las Juntas locales de Primera enseñanza, se tenga en cuenta el número de habitantes de derecho del Concejo y que los Sindicatos agrícolas de cada Concejo sólo tienen derecho al nombramiento de un Vocal de las Juntas locales de Primera enseñanza que los representará a todos. 8577

Otra dictando reglas con el fin de reglamentar los estudios que han de seguirse en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio para obtener el título de Maestro de Primera enseñanza Normal. 8578

Otra concediendo exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo a los alumnos de los Establecimientos docentes dependientes de este Ministerio a quienes faltaren una o dos asignaturas para concluir su carrera o grado de enseñanza. 8579

Otra disponiendo se convoque a los constructores nacionales de moblaje escolar para que, en el término de treinta días, presenten modelos de mesa-banco bipersonal. 8579

La Subsecretaría anuncia a concurso la provisión de la plaza de Profesor especial de Lengua francesa del Instituto de Mahón. 8579

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden autorizando al Director general de Agricultura y Montes, para la provisión de 50 plazas de Aspirantes a Ayudantes terceros del Servicio Agronómico. 8575

Otra autorizando al antedicho Director para convocar un concurso para la venta del trigo norteamericano, propiedad del Estado, existente en Cartagena. 8578

Exposición y R. D. relativo a la forma de proveerse las vacantes que ocurran en lo sucesivo en los Escalafones de los Cuerpos de Ingenieros Agrónomos, de Minas y de Montes. 8579

Otra e idem relativo a la forma en que ha de solicitarse la concesión de carácter oficial por las entidades o Corporaciones que lo deseen. 8579

Real orden autorizando la importación de ganado vacuno a las Islas Canarias procedente de las zonas francesa y española de Marruecos. 8579

Otra relativa a la aplicación e interpretación de las disposiciones contenidas en la de 17 de Octubre último sobre la aplicación de la jornada de ocho

efectos de reclamación de su herencia.	8583	deber prestar sus servicios en la Armada.	8585	Bosch, cita al id. Ramón Grimalt Gomila, natural de Manacor.	8577	queda señalado un nuevo plazo de 15 días para el pago de las cuotas atrasadas.	8576
El de Instrucción de Caspe cita a los dueños de unos paquetes postales robados de un vagón de la Compañía M. Z. y A. para que comparezcan en dicho Juzgado para recibirles declaración.	8584	COMANDANCIA DE MARINA <i>de Ibiza</i> Anuncia exámenes para Patron de cabotaje de segunda clase los cuales se verificarán el día 29 de Enero próximo.	8577	El de la tercera comandancia de tropas de Intendencia de Valencia Don Tomás Martínez, cita al soldado desertor Vicente Tur Cardona, natural de San José.	8577	CAMARA AGRICOLA <i>de Menorca</i> Publica relación de los contribuyentes con derecho a emitir su voto en la elección de los ocho vocales para formar parte de dicha Cámara.	8579
JUZGADOS MUNICIPALES El de la Lonja cita a Bartolomé Vidal (a) Fiol para la celebración de un juicio de faltas.	8578	AYUDANTIAS DE MARINA El Jefe instructor de la Ayudantía de Andraitx llama a los que se consideren dueños de un bote hallado en aguas de la Dragonesa.	8580	El de la comandancia de artillería de Mallorca D. Rafael Pons, cita al recluta no incorporado Antonio Coll Rotger, natural de Soller.	8580	CAJA DE AHORROS <i>y monte de Piedad de Baleares</i> Anuncia subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Noviembre de 1920.	8575
El de Alaró anuncia que hallándose vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado por haberse declarado caducado el nombramiento hecho a favor de D. Julián García, señala un plazo de quince días para presentación de solicitudes.	8576	El idem id. de la Ayudantía de Alcudia anuncia la venta en pública subasta de unos efectos que detalla procedentes del naufragio de la balandra Soledad de la lista de Valencia.	8582	El del regimiento infantería Inca D. Mateo Bosch, cita al id. Guillermo Amengual Juan, natural de Santa Maria.	8580	CREDITO BALEAR Anuncia el extravío de los talones de dos depositos voluntarios constituidos en la Sucursal de Luchmayor a nombre de D. Tomas Monserrat Ginart.	8576
El de Capdepera cita a D. José Cursach Esteva para celebrar un juicio verbal instado por D. Juan Vives Carrió.	8579	El idem id. de la id. de Andraitx cita, llama y emplaza al inscripto Guillermo Alemany Castell, no presentado al ser llamado en 20 del corriente mes.	8586	El del idem id. Palma D. Avelino Banquells, cita al id. Bernardo Clar Frontera, natural de Marratxi.	8584	FOMENTO AGRICOLA Anuncia el extravío de dos resguardos de depósito de Valores en custodia expedidos a nombre de D. Tomás Sastre Sans.	8576
El de la Lonja saca a pública subasta un cuadro con marco dorado embargado a D. Julián Ferragut.	8580	COMANDANCIA DE INGENIEROS <i>de Mallorca</i> Anuncia subasta para la adquisición durante un año y tres meses mas, de los artículos que detalla.	8583	El del batallón cazadores Ibiza D. Cándido Castañeda, cita al id. Antonio Planells Mari, natural de Santa Eulalia del Rio.	8584	BANCO VITALICIO DE ESPAÑA Anuncia el extravío de dos pólizas expedidas una a D. Gaspar Compañy Vich de Palma y la otra a D. Jaime Crespi Gayá de Sineu.	8576
El de Sineu anuncia se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado, y señala un plazo de 30 días para presentación de solicitudes.	8580	COMANDANCIA DE ARTILLERIA <i>de Mallorca</i> Anuncia subasta para la venta de un caballo de desecho perteneciente a dicha Comandancia.	8575	El del regimiento mixto de artillería de Ceuta residente en Tetuán D. José Valero, cita al soldado desertor Antonio Salvá Cardell, natural de Lluchmayor.	8585	Id. el id. de otra póliza expedida a D. Juan Bauzá Gili de Capdepera.	8578
El de San Luis anuncia se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo Juzgado, señalando el antedicho plazo para solicitarlas	8580	COMISARIAS DE GUERRA El Jefe administrativo del Hospital de la Plaza de Palma anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos que relaciona.	8578	El de la comandancia de marina de esta provincia D. Domingo Picornell, cita a los marineros Miguel Simonet Calafat, natural de Lluchmayor y José Cerdá Parrona, natural de Alcudia, procesados por supuesto delito de contrabando.	8586	CAJA DE PENSIONES <i>y de Ahorros</i> Publica los nombres de los Señores Subinspectores del Retiro Obrero Obligatorio nombrados por el Patronato Social de previsión de Cataluña y Baleares.	8577
El de Ciudadela anuncia la vacante de Secretario en propiedad.	8582	El idem id. del Hospital de la de Mahón anuncia lo mismo.	8579	INSTITUTO GENERAL Y TECNICO <i>de Baleares</i> Anuncia que desde el 15 al 31 de los corrientes estará abierta la matrícula para exámenes extraordinarios a los alumnos a quienes falten una o dos asignaturas.	8580	COMPANIA de los FERROCARRILES <i>de Mallorca</i> Anuncia que el día 22 de los corrientes tendrá lugar el sorteo de las obligaciones del ferrocarril de Palma a Santañy, que deben ser amortizadas en 1.º de Enero próximo.	8579
El de Capdepera cita a D. José Cursach Esteva o sus herederos para el día 30 del mes en curso.	8583	El idem id. de Transportes de la misma plaza anuncia lo mismo.	8579	RECAUDADORES EJECUTIVOS <i>de contribuciones e impuestos</i> El de la 1.ª zona de Palma requiere a unos deudores solventes sus descubiertos por contribución urbana.	8574	Publica los números de las antedichas Obligaciones, que por sorteo, corresponden ser amortizadas.	8584
El de Santa Eulalia del Rio, cita a Juan Juan Torres (a) Ferré para los días 21 y 30 de Enero próximo para la celebración de dos juicios verbales instados por D. Bartolomé Clapés Buffi.	8584	PARQUES DE INTENDENCIA El Jefe del Parque de la Plaza de Mahón anuncia concurso para la adquisición de los artículos que relaciona.	8580	El de la Hacienda en la villa de Sineu notifica una providencia a unos deudores por concepto de territorial.	8574	FERROCARRIL DE SOLLER Anuncia que el día 31 del actual tendrá lugar el sorteo de las obligaciones que corresponden ser amortizadas.	8581
El de Mahon hace saber a doña Esperanza García Ruidavets se ha procedido al embargo de la nuda propiedad de una casa situada en el pueblo de Mercadal.	8585	El idem del id. de la Plaza de Palma anuncia lo mismo.	8585	El de la id. en la villa de Buñola notifica el primer grado de apremio a morosos por concepto de los repartimientos generales de 1920-21.	8574	MONTEPIO DE ARRABAL <i>de Santa Catalina</i> Avisa a los tenedores de participaciones del sorteo de 22 Diciembre del n.º 35.000 que debido a un error, dicho número debe ser 37.000.—8578, 8579 y	8580
SUBASTA El el despacho del Notario Don Mateo Jaume el día 11 de Enero próximo se subastarán y rematarán las fincas que se describen cuyas fincas saca a subasta D. Miguel Beaus Galey.	8576	REQUISITORIAS El Juez instructor de la comandancia de marina de Barcelona D. Antonio M.ª Villalon, cita a tres marineros naturales de Valldemosa, procesados por el delito de contrabando.	8574	El de la 1.ª zona de Palma anuncia subasta de una finca sita en la calle Hort n.º 27 del Arrabal de Santa Catalina.	8578	COLEGIO DE CORREDORES <i>de Comercio</i> Anuncia que habiendo cesado el Corredor con ejercicio en la plaza de Mahón D. Pedro Siutes Cardona y solicitada la devolución de su fianza se hace público a efectos de reclamación.	8582
CAPITANIA GENERAL <i>de la primera región</i> El Jefe de E. M. anuncia la provisión de dos plazas de Subalternos que existen vacantes en las Prisiones Militares de Madrid.	8584	El del regimiento infantería Inca D. Mateo Bosch, cita al recluta no incorporado Antonio Serra Torrens, natural de La Puebla.	8574	El de la Hacienda en el pueblo de Sineu dicta una providencia contra los deudores D. Antonio Gelabert y D. Guillermo Niell.	8580	CAMARA OFICIAL <i>de la propiedad urbana</i> Anuncia a los propietarios de fincas que están en descubierto,	
COMANDANCIA DE MARINA <i>de Mallorca</i> Anuncia que el día 6 de Enero próximo se procederá a la venta de un bocoy hallado en un puesto de Santañy.	8580	El de la comandaacia de artillería de Mallorca D. Rafael Pons cita al id. Antonio Mayol Arbona, natural de Soller.	8574			PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA	
Publica dos relaciones de los inscriptos de esta Brigada que por cumplir 20 y 21 años en el próximo de 1922, deben ser eliminados de todo alistamiento del Ejército de tierra por		El de la id. de id. de Menorca D. Juan Mora, cita al id. Guillermo Febrer Mascaró, natural de San Lorenzo.	8574				
		El de la id. de id. de Mallorca D. Manuel Rivero, cita a Miguel Perelló Arrom, Guardia civil retirado.	8576				
		El del regimiento infantería Palma D. Avelino Banquells, cita al recluta Antonio Muntaner Barceló, natural de Valencia.	8577				
		El del idem id. Inca Don Mateo					